32.

Fusagasugá, 2025- 04-23

Señores:
SALVAR ARCHIVOS S.A.S.

Asunto: Respuestas a las observaciones de los Términos **INVITACIÓN PRIVADA 017 DE 2025** con el objeto: **"REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO EN ESTADO NATURAL E INTERVENCION DE LAS HISTORIAS LABORALES".**

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.14 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Invitación Privada relacionada en el asunto:

OBSERVACIÓN:

1. **Indicador de Liquidez:** Solicitamos modificar el requisito actual, que exige un indicador de liquidez mayor o igual a 2.0, para que este sea ajustado a un indicador mayor o igual a 1.40. Este rango es ampliamente aceptado como reflejo de una gestión financiera adecuada y suficiente para garantizar el cumplimiento de obligaciones de corto plazo, sin restringir la participación de empresas cuyo

modelo de negocio, como en el caso de las empresas de archivo y gestión documental, prioriza la eficiencia operativa sobre la acumulación de recursos líquidos excesivos.

2. **Razón de Endeudamiento**: Proponemos modificar el requisito actual, que establece un indicador de endeudamiento menor o igual a 60%, para que este sea ajustado a un límite de menor o igual a 65%. Este ajuste sigue siendo conservador y financieramente responsable, y es coherente con las prácticas del sector, donde se prioriza el uso eficiente del apalancamiento financiero para financiar inversiones en tecnologías, infraestructura y servicios relacionados con la gestión de archivos.

Proponemos que:

La rentabilidad del activo sea ajustada a un indicador mínimo de mayor o igual a 15%, ya que refleja la capacidad de las empresas para utilizar eficientemente sus activos en la generación de beneficios económicos.

La rentabilidad del patrimonio también sea ajustada a un indicador mínimo de mayor o igual a 15%, para evaluar de manera más precisa el rendimiento que los accionistas esperan obtener sobre su inversión.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad en el proceso de contratación, ha verificado la "Información Financiera 2023 NIIF Pymes Individuales" de 100 empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades.

Esta información se ha tomado como referencia para establecer los indicadores financieros relacionados con la presente contratación.

De igual manera, es pertinente aclarar que la entidad, en los términos de la invitación, siempre busca la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que no se cumplan los indicadores financieros de manera individual, la Universidad de Cundinamarca permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales. Además, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado al proceso de contratación.

A partir de esta verificación, y con el objetivo de garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del presente contrato, así como un equilibrio económico, la entidad **NO ACOGE la observación.**

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

12.1

Fusagasugá, 2025 – 04 - 22

Señor
ALFREDO ENRIQUE SALVADOR RODRIGUEZ
SALVAR ARCHIVOS S.A.S.

Asunto: Respuesta de observación a los términos de la invitación Privada No. 017 de 2025.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la observación allegada de la invitación Privada No. 017 de 2025, cuyo objeto es "***REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO EN ESTADO NATURAL E INTERVENCION DE LAS HISTORIAS LABORALES ".***

OBSERVACIÓN No.1

- "*Solicita en los términos de referencia en 3.1 documentación requerida así:"*

POLITICA DE PROTECCION DE DATOS	El oferente deberá presentar junto con la propuesta una adecuada Política de Tratamiento de Datos Personales, que cumpla con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 en especial el Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento y en el Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25. Sección 3. Artículo 2.2.2.25.3.1 Políticas de Tratamiento de la información, y una adecuada Política de Seguridad de la Información acorde con lo establecido en el requisito 5.2 Política de la Norma ISO 27001:2022 y en la Guía N°2 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia MinTIC, denominada Elaboración de la política general de seguridad y privacidad de la información

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca, se permite informar lo siguiente de acuerdo con la observación, el oferente presentara una adecuada Política de Tratamiento de Datos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento de la Ley 1581 de 2012 y con lo establecido en

el Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25. Sección 3. Artículo 2.2.2.25.3.1 *Políticas de Tratamiento de la Información.*

De igual manera y teniendo en cuenta el control *5.19 Seguridad de la Información en las relaciones con proveedores* del anexo A de la Norma ISO 27001:2022 debe contar con una adecuada Política de Seguridad de la Información acorde con lo establecido en el requisito 5.2 Política, de la Norma ISO 27001:2022 y en la Guía N°2 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia MinTIC, denominada *Elaboración de la política general de seguridad y privacidad de la información*.

De acuerdo con lo anterior, se mencionan los siguientes criterios para la Política de tratamiento de datos personales:

#	CRITERIOS
1	Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del responsable.
2	Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3	Derechos que le asisten como Titular.
4	Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5	Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6	Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.
7	Publicación de la Política de Tratamiento de datos en el sitio Web de la Entidad

8	Inscripción de las bases de Datos en la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC

Cordialmente,

GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA

Firmado digitalmente por GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA
Fecha: 2025.04.22 18:06:07 -05'00'

YENNY PAOLA GUTIERREZ MENESES
Jefe de Archivo y Correspondencia

Proyectó: María Natali Uribe Rodríguez
Archivo y Correspondencia

32.1-18

32.

Fusagasugá, 2025- 04-23

Señores:
DOCUMENTS SAS

Asunto: Respuestas a las observaciones de los Términos **INVITACIÓN PRIVADA 017 DE 2025** con el objeto: **"REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO EN ESTADO NATURAL E INTERVENCION DE LAS HISTORIAS LABORALES".**

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.14 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Invitación Privada relacionada en el asunto:

OBSERVACIÓN:

Y adicional en el tema financiero realizamos las siguientes observaciones.

1. **Indicador de Liquidez:** Solicitamos modificar el requisito actual, que establece un índice de liquidez igual o superior a 2.0, reduciéndolo a un índice igual o superior a **1.30**. Este ajuste reflejaría de manera adecuada la capacidad financiera de las empresas para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, mientras se permite la participación de empresas cuya gestión prioriza la eficiencia operativa y la sostenibilidad, en lugar de mantener recursos líquidos excesivos.
2. **Razón de Endeudamiento:** Proponemos aumentar el límite máximo del nivel de endeudamiento, pasando de un máximo del **60%** a un límite de **70%**, reconociendo que empresas con apalancamiento financiero más significativo pueden mantener estructuras sólidas y sostenibles si generan flujos operativos predecibles y utilidades consistentes.

   Este ajuste estaría alineado con las prácticas del sector y no comprometería la solidez financiera requerida en el proceso.
3. **Rentabilidad del Activo y del Patrimonio:** Consideramos necesario ajustar los requisitos mínimos actuales, que establecen indicadores de rentabilidad iguales o superiores a **0%**, a un nivel igual o superior a **17%**. Estos valores reflejarían una evaluación más justa de la capacidad de las empresas para generar valor a través de sus activos y ofrecer retornos esperados por los accionistas. Este cambio estaría en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), permitiendo identificar empresas con estructuras operativas robustas y capacidad para invertir en tecnologías y servicios.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad en el proceso de contratación, ha verificado la "Información Financiera 2023 NIIF Pymes

Individuales" de 100 empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades.

Esta información se ha tomado como referencia para establecer los indicadores financieros relacionados con la presente contratación.

De igual manera, es pertinente aclarar que la entidad, en los términos de la invitación, siempre busca la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que no se cumplan los indicadores financieros de manera individual, la Universidad de Cundinamarca permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales. Además, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado al proceso de contratación.

A partir de esta verificación, y con el objetivo de garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del presente contrato, así como un equilibrio económico, la entidad **NO ACOGE la observación.**

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

12.1

Fusagasugá, 2025 – 04 - 22

Señor
JONATHAN ALEJANDRO LEON GRANADOS
Representante Legal
DOCUMENTS S.A.S.

Asunto: Respuesta de observación a los términos de la invitación Privada No. 017 de 2025.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la observación allegada de la invitación Privada No. 017 de 2025, cuyo objeto es "***REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO EN ESTADO NATURAL E INTERVENCION DE LAS HISTORIAS LABORALES ".***

OBSERVACIÓN No.1

- "*Solicitamos a la entidad aclarar la siguiente solicitud:"*

5	**POLITICA DE PROTECCION DE DATOS**	El oferente deberá presentar junto con la propuesta una adecuada Política de Tratamiento de Datos Personales, que cumpla con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 en especial el Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento y en el Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25. Sección 3. Artículo 2.2.2.25.3.1 Políticas de Tratamiento de la información, y una adecuada Política de Seguridad de la Información acorde con lo establecido en el requisito 5.2 Política de la Norma ISO 27001:2022 y en la Guía N°2 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia MinTIC, denominada Elaboración de la política general de seguridad y privacidad de la información

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca, se permite informar lo siguiente de acuerdo con la observación, el oferente presentara una adecuada Política de Tratamiento de Datos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento de la Ley 1581 de 2012 y con lo establecido en

el Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25. Sección 3. Artículo 2.2.2.25.3.1 *Políticas de Tratamiento de la Información.*

De igual manera y teniendo en cuenta el control *5.19 Seguridad de la Información en las relaciones con proveedores* del anexo A de la Norma ISO 27001:2022 debe contar con una adecuada Política de Seguridad de la Información acorde con lo establecido en el requisito 5.2 Política, de la Norma ISO 27001:2022 y en la Guía N°2 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia MinTIC, denominada *Elaboración de la política general de seguridad y privacidad de la información*.

De acuerdo con lo anterior, se mencionan los siguientes criterios para la Política de tratamiento de datos personales:

#	CRITERIOS
1	Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del responsable.
2	Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3	Derechos que le asisten como Titular.
4	Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5	Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6	Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.
7	Publicación de la Política de Tratamiento de datos en el sitio Web de la Entidad

8	Inscripción de las bases de Datos en la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC

Cordialmente,

GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA

Firmado digitalmente por GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA
Fecha: 2025.04.22 18:06:47 -05'00'

YENNY PAOLA GUTIERREZ MENESES
Jefe de Archivo y Correspondencia

Proyectó: María Natali Uribe Rodríguez
Archivo y Correspondencia

32.1-18